

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20200036200**
C03

Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que feneció en silencio el traslado de ley respecto de la demanda en reconvención dado con providencia del 11-07-22 visto en cons. 08 del cuaderno 3 del dossier.

Se advierte que el memorial allegado el pasado 24-10-22 haciendo pronunciamiento respecto a la contestación de la demanda principal depositado en el cons. 13 del cuaderno 3 es extemporáneo, en razón de presentarse con posterioridad al auto 11-07-22¹.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpf

¹ Consecutivo 50 del C01

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b6d006b8a8123cc83fae48d8a789a9f1c492bbeb645c45324ede6724aacb0f**

Documento generado en 25/11/2022 08:54:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>